



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

19 JUL. 2022

17

*Daniela Coucil*  
*29 - Junio - 2022.*

**Delegación Federal de la SEMARNAT**  
**en el estado de Chihuahua**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
Oficio No. SG.CA.08-2022/029  
Chihuahua, Chih. A 24 de mayo de 2022

**LIC. CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ MORENO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE PONDERCEL, S.A. DE C.V.**  
**CENTRO AGROINDUSTRIAL**  
**MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**  
**C.P. 31600**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PON550801711

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento con No. de Bitácora 08/AF-0335/05/22, recibida en el espacio de contacto ciudadano de esta oficina de representación en el estado de Chihuahua el 12 de mayo de 2022, debido al incremento de la producción autorizada, la modificación de sus procesos y a cambios en la representación legal, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:.....

### CONSIDERANDO

- I. Que el 7 de junio de 1995 la Delegación de la SEMARNAP en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa PONDERCEL, S.A. DE C.V. la Licencia de Funcionamiento No. 08-017-038-95 una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos correspondientes para la actividad de producción de celulosa y papel de impresión, con una producción mensual de: pasta celulosa para papel 12,000 toneladas/mes, papel de impresión 9,000 toneladas/mes y los sub-productos Tall Oil 900 toneladas/mes y aceite de pino (aguarrás) 250 toneladas/mes.....
- II. Que el 9 de agosto de 1999 mediante oficio no. REF.08.02.06.99/094 se concedió a PONDERCEL, S.A. DE C.V. la actualización de su Licencia de Funcionamiento con motivo de la inclusión de nuevos equipos de proceso para la producción de celulosa y papel, con una capacidad productiva instalada anual de: pasta de celulosa 150,000 toneladas, papel para impresión 140,000 toneladas y los subproductos: Espacel (aguarrás de sulfato) 56.6 m3/mes y Tall Oil 277.0 toneladas/mes.....
- III. Que con fecha del 7 de Septiembre del 2009 se expidió a PONDERCEL, S.A. DE C.V. la actualización de su Licencia de Funcionamiento con no. de oficio SG.CA.08-2009/175 debido al incremento de la producción mensual autorizada para la producción de pasta de celulosa 150,000 toneladas/año, papel 140,000 toneladas/año y 11,250 toneladas/mes.....
- IV. Que el 30 de septiembre de 2013 se expidió a PONDERCEL, S.A. DE C.V. la actualización de la Licencia de Funcionamiento debido a la modificación de sus procesos e incremento de la producción autorizada, de acuerdo a oficio SG.CA.08-2013/131.....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: PON550801711  
SG.CA.08-2022/029

V. Que el 12 de mayo del 2022 el representante legal de PONDERCEL, S.A. DE C.V. solicitó la actualización de su Licencia de Funcionamiento con motivo del incremento de la producción autorizada, por la inclusión de un nuevo producto: *papel Kraft liner y medium*; por cambios en los procesos debido a la salida temporal de operación de dos equipos con emisiones a la atmósfera designados como *caldera CR-1 y caldera CR-2*, la salida de operación por obsolescencia de cuatro calderas denominadas *Franco Tosi (3) y Cerrey (1)*, y la salida de servicio de dos *hornos de calcinación*, permaneciendo en operación *2 calderas de fuerza Insteam*, designadas como *No. 5 y No. 6*, con capacidad de 400,000 MJ c/u. Asimismo, en la solicitud se otorga *poder amplio para actos de administración, delegación y revocación ante cualquier autoridad federal o local* a favor del C. Carlos Antonio González Medrano, de acuerdo al acta protocolizada ante Notario Público no. 124 Lic. Adrián Cantú Garza con sede en Monterrey, N.L.....

Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/AF-0335/05/22 de la Licencia de Funcionamiento es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y debido a que se han satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 19 del órgano legal antes mencionado, esta autoridad con fundamento en los artículos 26, 32 bis fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5º fracción XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º, 3º, 38º Y 40º fracción IX inciso c), del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de Noviembre del 2012 y en virtud de que se han modificado los procesos e incrementado la producción autorizada, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 08-017-038-95 gestionada por la empresa PONDERCEL, S.A. DE C.V.....

I. Condicionante PRIMERA.....  
La capacidad productiva instalada anual para la empresa PONDERCEL, S.A. DE C.V., se modifica de la siguiente manera, con relación a la producción de celulosa y papel.....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: PON550801711  
SG.CA.08-2022/029

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Pasta de celulosa	150,000	Toneladas
Papel kraft liner y medium	259,150	Toneladas
Papel bond y especiales	20,000	Toneladas

## Subproductos

Nombre del Subproducto	Observaciones
Tall Oil	Producción temporalmente suspendida
Aguarrás	Producción temporalmente suspendida

II. Condicionante TERCERA.....  
 PONDERCEL, S.A. DE C.V., deberá presentar la Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el primero 1º de marzo y el 30 de junio de cada año.....

III. Condicionante SÉPTIMA.....  
 Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de PONDERCEL, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de combustión consistentes en calderas de fuerza no. 5 y no. 6, que funcionan a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los parámetros y condiciones establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....
- c. Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles deberán reducirse al mínimo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante DECIMOSÉPTIMA.....  
 Se ratifica que PONDERCEL, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los Artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al Artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel.656-6166687  
[contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx)



**2022 Flores**  
 Año de Magón  
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: PON550801711  
SG.CA.08-2022/029

características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlo de inmediato; adicionalmente, el representante legal de PONDERCEL, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 2º fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

**SEGUNDO.-** En caso de cese definitivo de actividades o de cambio de uso del suelo por cualquier motivo, PONDERCEL, S.A. DE C.V., deberá presentar información referente al cierre de las instalaciones en base a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, indicando las medidas de mitigación a realizar. Esta información la deberá presentar ante esta Delegación, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua.....

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes aquí establecidas, será motivo de la cancelación de la presente licencia.....

**CUARTO.-** Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 08-017-038-95 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

**QUINTO.-** Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Carlos Antonio González Moreno, representante legal de la empresa PONDERCEL, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción IV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo"*

**DR. MARCOS DELGADO RÍOS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión Integral de la Calidad del Aire y RETC.  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México  
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

GAHS/RAMC/GTT

Bitácora No. 08/AF-0335/05/22  
ALF. 08-017-038-95-99-09-13/2022

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166657  
[contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx)



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE JULIO DEL 2022.

BIOL. GERARDO TARIN TORRES

PRESENTE.-

ANEXO AL PRESENTE OFICIOS ORIGINALES Y ACUSE ENVIADOS POR LA DGGIMAR, PARA QUE POR SU CONDUCTO SEAN NOTIFICADOS Y ENTREGADOS A LAS DICHAS EMPRESAS, SOLICITANDO ME REMITA LOS ACUSES.

NUMERO DE OFICIO	EMPRESA
DGGIMAR.710/003686	EPI DE MEXICO , S. DE R.L. DE C.V.

ATENTAMENTE

MIRIAM ALBA ISAIAS

GESTIÓN AMBIENTAL